



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0133-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2018**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de compraspublicas”*;

**Que**, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a. Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0133-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2018**

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

**Que**, el artículo 22 ibídem, estipula: *“La máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos. (...) Las aclaraciones se publicarán en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*;

**Que**, el artículo 94 numeral 1 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial”*;

**Que**, el artículo 94 ibídem, en su numeral 7 señala: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

**Que**, el artículo 95 ibídem, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en cuyos artículos 17,377 y 378, se establece la normativa para los procesos de Régimen Especial”;

**Que**, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución No. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, y en el artículo 4 subnumeral 4.5 estipula que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del*





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0133-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2018**

*Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MAXIMA AUTORIDAD”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0115-R de 08 de junio de 2018, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX3-01-2018 para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMAS (VCCS) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL Y VOZ AEROPUERTOS DE LA REGIONAL III”, con un presupuesto referencial de USD 57.872,00 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir IVA; invitó a la Empresa “PORTMEISTER S.A.”, con RUC Nro. 1792535824001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, delegó a la Ing. Maritza Campos, Analista CNS, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Que**, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX3-01-2018, generado para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMAS (VCCS) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL Y VOZ AEROPUERTOS DE LA REGIONAL III”, fue publicado el 12 de junio de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 14 de junio de 2018, la Ing. Maritza Campos, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que dentro del proceso, NO EXISTEN preguntas, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por el servidor designado para llevar adelante el proceso y por la Srta. Gissela Katherine Flores, en calidad de Representante Legal de la Empresa PORTMEISTER S.A.;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-YSM-SX3-2018-1699-M de 25 de junio de 2018, la Ing. Maritza Campos Naula, Analista CNS para la navegación aérea 1, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Director General de Aviación Civil, la recomendación correspondiente para el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. R, que en lo pertinente manifiesta: “...*toda vez que no se presentó ningún oferente, recomiendo a usted señor Director General de Aviación Civil, la DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMAS (VCCS) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL Y VOZ AEROPUERTOS DE LA REGIONAL III*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SX3-2018-3279-M de 26 de junio de 2018, la Ing. Margoth Yedra Machado, Directora Regional III, solicitó a su Unidad Jurídica, la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto y Archivo, con lugar al proceso





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0133-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2018**

de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-SX3-01-2018, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMAS (VCCS) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL Y VOZ AEROPUERTOS DE LA REGIONAL III”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33, literal a) inciso segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con su Reglamento de aplicación; y, el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar Desierto y Disponer el Archivo del proceso de Régimen Especial** signado con código Nro. RE-DGAC-SX3-01-2018, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA SISTEMAS (VCCS) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL Y VOZ AEROPUERTOS DE LA REGIONAL III”, por no haberse presentado oferta alguna, de acuerdo al artículo 33, literal a), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo al memorando Nro. DGAC-YSM-SX3-2018-1699-M de 25 de junio de 2018, elaborado por la Ing. Maritza Campos Naula, Analista CNS, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso.

**Artículo 2.- Disponer** a la Unidad Administrativa de la Dirección Regional III, la publicación de la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

**Artículo 3.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0133-R**

**Quito, D.M., 03 de julio de 2018**

**Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señora Licenciada  
Diana Cristina Garrido Arias  
**Asistente de Proveeduría**

Señor Abogado  
Fausto Israel Caicedo Olivo  
**Abogado 2**

Señora Ingeniera  
Maritza Elizabeth Campos Naula  
**Analista CNS para la Navegacion Aerea 1**

fc/my

